

A Coruña, 11 de febrero de 2003

En contestación a su comunicación de fecha 27 de enero del corriente año (Registro Salida 2003005468), en la que se solicita información respecto de la Comisión de Control y Auditoría del Consejo de Administración de Banco Pastor S.A., paso a comunicarle lo siguiente:

El Consejo de Administración de Banco Pastor S.A. constituyó en el año 1988 una Comisión de Auditoría que, posteriormente (una vez publicado el Informe Olivencia), se recogió en un Reglamento de Régimen Interno del Consejo aprobado por éste en fecha 2 de marzo del año 2000, con modificaciones posteriores en fechas 20 de junio y 26 de septiembre de 2002; Comisión cuyas funciones, composición y normas de funcionamiento se regulan en los artículos 10, 11 y 17 del Reglamento antes citado, cuyo contenido respectivo es el siguiente:

ARTICULO 10: Sin perjuicio de la delegación de facultades, el Consejo podrá constituir Comisiones o Comités, tanto propios del Consejo, con funciones de información, asesoramiento y propuesta, como de la dirección de la empresa, designando y removiendo libremente las personas que los compongan, así como las facultades de las mismas.

De forma concreta, el Consejo, en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior, se articula en las siguientes Comisiones: Comisión de Control y Auditoría; Comisión de Nombres y Retribuciones; Comité de Dirección, cada una de ellas con la composición y atribuciones que se señalan en los artículos siguientes.

ARTICULO 11 - COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA.- Composición: estará formado por Consejeros externos y el Secretario del Consejo de Administración, que actuará como Secretario de la misma. Actuará como Presidente el designado por el Consejo.

Funciones: 1) vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.- 2) valorar la independencia de la Auditoría externa, así como proponer en su caso, el nombramiento de los auditores.- 3) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.- 4) recibir, periódicamente, información de la Auditoría Interna.- 5) supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales. 6) cualquier otra función que el Consejo le encomiende, relacionada con la naturaleza de la Comisión.

ARTICULO 17 - REUNIONES DE LAS COMISIONES.- La Comisión de Control y Auditoría se reunirá trimestralmente, y en todo caso, cuando su Presidente la convoque. Los Secretarios de las Comisiones levantarán las actas oportunas de las sesiones de las mismas, que remitirán al Secretario del Consejo."

Actualmente la Comisión de Control y Auditoría está compuesta por cuatro Consejeros, de los cuales uno es ejecutivo (el Secretario del Consejo), otro externo no ejecutivo y dos son externos independientes. La preside un Consejero independiente.

En relación con dicha Comisión, es intención del Consejo de Administración de Banco Pastor completar sus competencias recogiendo, al respecto, las establecidas en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, y proponer a la próxima Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales, dando acogida en ellos a dicha Comisión, en los términos que la antes citada Ley Financiera exige.